

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 20 de 2023. A Despacho el presente proceso con memorial arrimado por la apoderada de la parte actora en el que sostiene allegar la constancia de notificación a los demandados y solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 20 de junio de 2023.
AUTO INT. 987

Proceso: ACUMULADO FILIACIÓN Y PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: JUAN ANDRÉS TARAPUES TOBAR Y OTROS
Demandado: RODRIGO TARAPUES GUERRA Y OTROS
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00215-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante, manifiesta allegar prueba del envío de la demanda a los demandados **RODRIGO TARAPUES GUERRA** y **FRANCIA ELENA MARTÍNEZ FRANCO** a través de los correos electrónicos fabian_kv@hotmail.com y mfrancia098@gmail.com, respectivamente, conforme la ley 2213 de 2022, misma que luego de revisada se advierte que no cumple con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 de precitada ley, ya que no allega acuse de recibido que permita establecer que efectivamente los demandados recibieron la notificación respectiva, por lo que se agregará sin consideración alguna, por no cumplir con lo estipulado en la norma en mención y en su lugar se requerirá a la apoderada judicial para que proceda a cumplir con lo dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 717 de 09 de mayo de 2023.

De igual manera se allega constancia de la empresa de mensajería Pronto Envíos en el que certifican que no fue posible la notificación a la señora **MARTHA MARTÍNEZ** a la carrera 33 No. 66-06 de la ciudad de Palmira, por no existir la dirección, solicitando el emplazamiento, manifestando que desconoce el donde pueda ser citado, por lo que previo a resolver sobre aquello, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el auto de calenda 10 de noviembre de 2022 bajo el radicado 2021-00118-01 y acta de marzo 03 de 2023 dentro del radico 2021-00118-01 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Civil – Familia, Magistrada ponente Dra. María Patricia Balanta:

“Adicionalmente, conviene precisar a la funcionaria de primer grado que antes de resolver sobre un emplazamiento a personas ciertas y determinadas, conviene solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales”

“Lo anterior porque en el presente caso -también- la convocada fue emplazada, sin agotarse por el demandante o juez consulta alguna, cuando en una sociedad como la de hoy, en donde las redes sociales y la internet

permiten la conexión y ubicación de muchas personas con especial eficacia, a partir de todas las herramientas disponibles en el caudal de datos que circulan en la red digital, lo que se constituye en una buena práctica, desde ese complejo de garantías ius fundamentales que deben preservarse en los litigios y que no podemos ignorar o despreciar”

En concordancia con lo expuesto y una vez consultada la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud:



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	27056712
NOMBRES	MARTA
APELLIDOS	MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	***/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	PALMIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Se pudo conocer que la parte demandada señora **MARTHA MARTÍNEZ** está afiliada en la NUEVA EPS, a quien se puede solicitar sus datos de contacto, por lo que se oficiará para que, en la menor brevedad posible, informe al despacho dirección física y electrónica reportada por aquella y así se dispondrá.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el diligenciamiento de la notificación realizada a los señores **RODRIGO TARAPUES GUERRA** y **FRANCIA ELENA MARTÍNEZ FRANCO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 717 de 09 de mayo de 2023.

TERCERO: OFICIAR a la **NUEVA EPS**, para que se sirva informar los datos de contacto, dirección física, electrónica, número telefónico, de la señora **MARTHA MARTÍNEZ** identificada con C.C. No. 27.056.712, con base en lo señalado en la considerativa de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 048 de hoy 21 de junio de 2023 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2f687ba878d79e9002ebf80dd7d68ff2ab38440c527399e9ddacd19fc49952**

Documento generado en 21/06/2023 07:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>